

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

42523

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañias,
según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO

Que Mediante Informe de Control N° 421 de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía IMPORT-EXPORT AGROINDUSTRIAL SU FRUTA FRESCA S.A. expediente 42523-85 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía IMPORT-EXPORT AGROINDUSTRIAL SU FRUTA FRESCA S.A. al señor GARCIA FLORES, MIGUEL

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformatoria de la Ley de Compañias, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de Junio 30 de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de Julio 7 de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor GARCIA FLORES MIGUEL administrador de la compañía IMPORT-EXPORT AGROINDUSTRIAL SU FRUTA FRESCA S.A. la multa de \$/ 3.625,00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100 DOLARES)

) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución, advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor GARCIA FLORES MIGUEL en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil,

a _____

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

20 ABR. 1989

1000000

12/07/89

INSTRUMENTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN / / A LAS
SUSCRITO POR
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / /
HRS. NOTIFIQUE CON

UBICADO EN EL LOCAL DE LA
EN EL
SUSCRITO POR
NOTIFICACION

RAZON:
Siento razón que, por haberse negado a firmar la notificación,
que antecede el señor
firma un testigo, conjuntamente con el suscrito notificador
Cucayaquil 20/12/89

[Signature]

[Signature]

9